



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133 -2016-MML-GPIP

Lima, 30 JUN. 2016

VISTO:

El Memorando N° 67-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 18 de marzo de 2016, el Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 18 de marzo de 2015 y el Informe Legal N°044-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de Junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2012, el Consorcio CIESA - ESPARQ (en adelante el PROPONENTE) presentó a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Boulevard Parque de la Reserva" (en adelante, la IP), la cual propone unificar la totalidad del Parque de la Reserva, actualmente dividido por la Avenida Petit Thouars, mediante la ejecución de obras en la avenida Petit Thouars, para ejecutar un nivel inferior a la pista actual, de un proyecto cultural, de entretenimiento y de servicios diversos para la ciudadanía de Lima y en particular para los visitantes del Circuito Mágico del Agua;

Que, en virtud al Informe N° 42-2012-MML-GPIP-AL de fecha 29 de marzo de 2012, la GPIP mediante Oficio N° 215-2012-MML-GPIP de fecha 29.03.12, la GPIP comunica al Proponente la admisión a trámite de la IP, en virtud al Informe N° 42-2012-MML-GPIP-AL, de fecha 29.03.12;

Que, mediante Oficios de Gerencia de fecha 24 de mayo de 2012, la GPIP solicitó a INVERMET (Oficio N° 284-2012-MML-GPIP), a la Gerencia de Desarrollo Urbano (Oficio N° 281-2012-MML-GPIP), Gerencia de Transporte Urbano (Oficio N° 283-2012-MML-GPIP), Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) (Oficio N° 279-2012-MML-GPIP), Gerencia de Servicios a la Ciudad (Oficio N° 370-2012-MML-GPIP), EMILIMA (Oficio N° 280-2012-MML-GPIP) PROLIMA (Oficio N° 282-2012-MML-GPIP) y con Memorando N° 069-2012-MML-GPIP-SPPI, dirigido a la Asesoría Legal de la GPIP, se solicitó emitir opinión especializada sobre la Propuesta de IP, de acuerdo al campo de sus competencias, teniendo como sustento las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

Que, la IP "Boulevard Parque de la Reserva" fue admitida a trámite el 29 de marzo de 2012, esto es, durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Proceso de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, posteriormente, se publicó un nuevo marco legal para la promoción de la inversión privada; el Decreto Legislativo N° 1224, mediante el cual se derogan, entre otros dispositivos, el





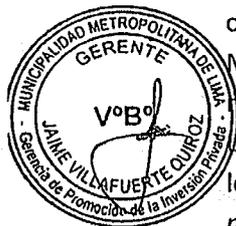
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Decreto Legislativo 1224 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF. No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, señala lo siguiente: *"PRIMERA.- Las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, seguirán sujetas al procedimiento vigente hasta antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.*

(...)"

Que, del precepto legal antes citado, se tiene que la normativa por la cual se rige el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la IP "Boulevard Parque de la Reserva" es el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 127-2014-EF;

Que, mediante Memorando N° 67-2016-MML-GPIP-SPPI, de fecha 18 de marzo de 2016, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIP, hace suyo el Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM, de fecha 18 de marzo de 2016, considerando que de conformidad con las opiniones vertidas por las entidades competentes de nuestra Corporación Municipal, y las demás opiniones técnicas, la IP "Boulevard Parque de la Reserva" no es relevante ni consistente con los objetivos establecidos en la Municipalidad Metropolitana de Lima e igualmente, *"no contribuye a recuperar las características del espacio público"* tal como lo señala EMILIMA, y la Gerencia de Desarrollo Urbano que considera *"Inviabile la propuesta por no corresponder con las normas técnicas urbanísticas, con respecto al uso del suelo;*



Que, el Informe Legal N°044-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de Junio de 2016, en mérito al Informe N° 006-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM, y en virtud al marco normativo aplicable, recomienda a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada emitir la Resolución de Gerencia pertinente, donde se resuelva rechazar la Iniciativa Privada "Boulevard Parque de la Reserva";



Que, el artículo 170-A del ROF de la MML, prescribe que las iniciativas privadas que recaigan sobre proyectos de ámbito de competencia de Lima Metropolitana deberán ser presentadas ante la GPIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien tiene a su cargo la admisión a trámite y evaluación de las propuestas de iniciativas privadas de competencia de la MML;

Que, resulta aplicable el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML. El cual establece como una de las atribuciones de la GPIP, la de adoptar todas las decisiones que sean necesarias para la culminación de los procesos de promoción de la inversión privada, entre otros;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la Iniciativa Privada "Boulevard Parque de la Reserva", por los fundamentos contenidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia al Consorcio CIESA-ESPARQ, en el domicilio consignado por este Consorcio.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones que sean pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

.....  
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ  
GERENTE